



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

México, D. F. a, 27 de noviembre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de noviembre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 02 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 del mismo mes y año, el C. [redacted] representante legal de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N206-2012, celebrada para la adquisición de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 311 papelería, para las necesidades del ámbito de la Delegación Norte del Distrito Federal y cubrir necesidades del ejercicio 2013, específicamente respecto de las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 2 -

- 2.- Por oficio número 35 90 01 15 1100/3048/12 de fecha 11 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 12 del mismo mes y año, el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/6155/2012 de fecha 05 de octubre de 2012, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, específicamente de las claves inconformadas, no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, en virtud de que el procedimiento licitatorio es para cubrir necesidades del ejercicio 2013; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, mediante oficio número 00641/30.15/6350/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, determinó decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, y de los actos que de ella deriven, específicamente de las claves inconformadas, asimismo se señaló que la convocante deberá de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto.-----
- 3.- Por oficio número 35 90 01 15 11 00/3048/12 de fecha 11 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 12 del mismo mes y año, el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6155/2012 de fecha 05 de octubre de 2012, manifestó que el estado que guarda la Licitación de mérito, es que con fecha 01 de octubre de 2012 se emitió el fallo, encontrándose los contratos en proceso de formalización, asimismo informa lo relativo a los terceros interesados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/6349/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, esta Área de Responsabilidades, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y anexos, a las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V. y PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 4.- Por oficio número 35 90 01 15 1100/176/3146/12 de fecha 19 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 del mismo mes y año, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6155/2012 de fecha 05 de octubre de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 3 -

cuyo rubro Reza: *Conceptos de Violación. El Juez no esta Obligado a Transcribirlos,*
transcrita líneas anteriores. -----

- 5.- Por lo que hace al derecho de audiencia de las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V. y PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tuvo por precluído su derecho para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, se tuvo por ofrecidas, admitidas las pruebas de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., que adjuntó con su escrito de fecha 02 de octubre del 2012, así como las del área convocante que adjuntó en su informe circunstanciado de hechos de fecha 19 de octubre de 2012; las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/6799/2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, esta Autoridad puso a la vista del inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de los oficios de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y a las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V. y PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tuvo por precluído su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 4 -

instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N206-2012, de fecha 01 de octubre de 2012. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que constituye motivo de inconformidad la descalificación a su propuesta que realizó el área convocante de su propuesta respecta a las partidas 4, 34, 35, 36 y 37 por no contener las características del "emblema y membrete del IMSS"; la partida 5, la caja de cartón no cuenta con el "logotipo del IMSS"; la partida 15 el folder no cumple con la "impresión del logotipo"; y la partida 23 la muestra de papel tipo Kraft para envoltura no cuenta con las medidas de 45 CM. X 330 M., incumpliendo con lo solicitado en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose la causal de desechamiento del numeral 10 inciso a) de la convocatoria.-----

Que la descalificación que realizó la convocante es ilógica ya que el requisito del emblema del Instituto era para cumplirse a la hora de la entrega de los materiales en caso de resultar adjudicados, puesto que en ninguna parte de la convocatoria se menciona que se evaluaría la impresión, no proporciona el texto, color de la tinta, tamaño del logotipo o emblema y ubicación de todo ello, para los materiales que están solicitando la impresión, tampoco proporciona muestra alguna para poder entregarles la supuesta muestra totalmente impresa, por lo que no puede evaluar y mucho menos descalificar dichas partidas por no contener la impresión; además, la aplicación de dicho criterio le está limitando la libre participación y está favoreciendo a los licitantes que han sido adjudicados con esas partidas, ya que ellos sí pueden presentar muestras impresas. -----

Que en la junta de aclaraciones no pudo objetar el criterio en comento, ya que desconocía que la convocante lo aplicaría al checar las muestras en donde se solicitan las partidas con impresión, puesto que en la convocatoria no se menciona que las muestras en donde se solicitan las partidas con impresión, se deban presentar con ésta. -----

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 5 -

Que la convocante está descalificando ilegal e injustamente a su representada, al aplicar un criterio no mencionado en la convocatoria y con lo cual afecta los intereses de su representada al no obtener la adjudicación de partidas, que por el precio y muestras ofertadas le corresponde, afectando al Estado al no garantizarle el mejor precio de los bienes que pretende adquirir, con lo cual violenta tanto la Ley de la materia como la Constitución.

Que dicha descalificación se traduce en una falta de motivación por parte de la convocante ya que esto deja a su representada en estado de indefensión, violándose las garantías de legalidad y seguridad jurídica a que tiene derecho todo gobernado, impidiendo a su representada estar en la posibilidad de obtener la asignación de algunas partidas que le corresponderían por ofertar el mejor precio.

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló:

Que en el primer párrafo del numeral 6.2.1 de la convocatoria se indicó que debe presentarse una muestra para cada una de las partidas o claves que se pretenda ofertar, conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria, ya sea (caja, envase, bolsa, etc.), con su respectivo acuse de recibo y que dichas muestras serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas.

Que en el último párrafo del mismo numeral 6.2.1 se estableció que el licitante deberá presentar una muestra por cada partida y clave en el cual está participando, así como la documentación solicitada, conteniendo en su totalidad los elementos considerados en su oferta, cumpliendo con el 100% de sus características y contenido de las especificaciones del anexo número 1 de la convocatoria, asimismo deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto.

Que en relación a lo anterior, efectivamente la convocante en el acto de comunicación de dictamen técnico y fallo de fecha 01 de octubre de 2012, descalificó las propuestas técnicas de las partidas 4, 34, 35, 36 y 37 porque para ellas se solicitó emblema, membrete, el logotipo y el logosímbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social y las partidas ofertadas no cuentan con dicha característica; la partida 23 porque se solicitó papel tipo Kraft para envoltura de 45 centímetros X 330 metros de largo y la muestra que presentó sólo mide 3 metros de largo; y finalmente para las partidas 5 y 15 se solicitó con impresión de logotipo del IMSS y las muestras presentadas no cuentan con dicha característica, como se precisó en el anexo 1 de la convocatoria.

Que las propuestas de las partidas inconformadas fueron descalificadas de conformidad con los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la convocatoria, como se puede apreciar en el acta de dictamen técnico y fallo; además de que contrario a lo que alega la inconforme, en el primer párrafo del numeral

Handwritten marks and initials in the bottom left corner.

Large handwritten number '1' in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

6.2.1 de la convocatoria se estableció como se evaluarían las muestras, por lo tanto no puede alegar que en ninguna parte de la convocatoria se menciona que se iba a evaluar la impresión lo cual es parte del diseño y especificaciones técnicas de los bienes, más aun cuando la propia descripción de los bienes contenida en el anexo 1 de la convocatoria así lo establece, la cual debió observar estrictamente la empresa inconforme al presentar sus muestras ya que las mismas debían cumplir con el 100% de las características establecidas en especificaciones del multicitado anexo número 1 de la convocatoria. -----

Que las propuestas de las partidas inconformadas son incongruentes porque por un lado en su propuesta anexo 7 ofertó dichos bienes con las características solicitadas y por otra parte las muestras no cumplen con tales características; luego entonces, al ser sus muestras parte de su propuesta técnica y no cumplir éstas justa y cabal mente con lo solicitado por la convocante, se adecuan las causales de desechamiento establecidas en los incisos A) y G) del numeral 10 de la convocatoria. -----

Que de ninguna manera la convocante está favoreciendo a los licitantes que presentaron sus muestras con membretes y logos, ya que evaluó en igualdad de condiciones las propuestas presentadas por los licitantes de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3, adjudicando sólo aquellas partidas cuyas propuestas técnicas y económicas cumplieron justa y cabalmente con lo solicitado en la convocatoria que nos ocupa. -----

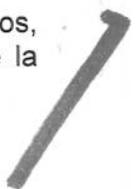
Que es responsabilidad de los licitantes conocer el contenido de la convocatoria para en caso de duda presentaran sus cuestionamientos e intervenciones en la junta de aclaraciones, evento que tuvo lugar el pasado día 31 de agosto del año en curso, por lo que al no plantear ninguna duda el inconforme consintió en cumplir con las especificaciones al 100% los bienes que ofertaría. -----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas documentales admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:-----

a) Las ofrecidas y presentadas por la inconforme, consistentes en: copia simple cotejada del instrumento notarial número 40,121, volumen 1,140 de fecha 26 de febrero de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado [redacted] Notario Público número 40 del Estado de México; acta de fallo de la licitación pública nacional número LA-019-GYR016-N206-2012, de fecha 01 de octubre de 2012; foja 15 de la convocatoria de la licitación pública que nos ocupa; así como la presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de su representada.. -----

b) Las presentadas por el área convocante con su informe circunstanciado de hechos, consistentes las copias de los siguientes documentos: resumen de la convocatoria de la

C
A





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 7 -

licitación pública nacional número LA-019GYR016-N206-2012; publicación de la convocatoria de mérito en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet; convocatoria de la licitación pública en comento; acta de la junta pública de aclaraciones a la convocatoria que nos ocupa, de fecha 31 de agosto de 2012; acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 06 de septiembre de 2012; proposiciones económicas de las empresas licitantes; actas de diferimiento de comunicación del dictamen técnico y fallo de fechas 12 y 25 de septiembre de 2012; acta de fallo de la licitación pública de mérito de fecha 01 de octubre de 2012; impresiones de pantalla del sistema SAI-Adquisiciones [Catálogo de artículos] del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37, de la licitación pública en comento. Así como las muestras de las empresas SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V., correspondiente a las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 35, 36 y 37 de la licitación pública de mérito; de la empresa COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V., correspondientes a las partidas 4, 5, 15 y 34 de la licitación pública que nos ocupa; y de la empresa PRODUCCIONES CONTI, correspondiente a la partida 23 de la licitación pública de mérito.

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito inicial, las que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas; toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que el desechamiento de la propuesta de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., para las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37, en el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N206-2012, de fecha 01 de octubre de 2012, se ajustó a la normatividad que rige la materia, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

"Artículo 71....

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que remitió el área convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 19 de octubre de 2012, específicamente del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 8 -

acta de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 01 de octubre del año en curso, visible a fojas 187 a la 201 del expediente en que se actúa, se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta técnica de la empresa inconforme bajo los términos siguientes: -----

"ACTA DEL EVENTO DE COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR016-N206-2012,...

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dio lectura al resultado técnico, así como el motivo y el fundamento legal aplicable...

EL DICTAMEN TÉCNICO ES EL SIGUIENTE:

El presente Dictamen Técnico se elabora con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la evaluación técnica se realizó por parte del Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Delegación Norte, siendo responsable la C. Edith Sandoval Palma.

Las propuestas presentadas por los licitantes que fueron evaluadas conforme a los requisitos indicados en el numeral 9 de la convocatoria, así como lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son las siguientes:

...

➤ **SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V.**

Para **la partida 4**, se solicita caja archivadora con emblema y membrete del IMSS y la muestra presentada no tiene membrete, incumpliendo con lo solicitado en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

Para **la partida 5**, se solicita caja de cartón con logotipo del IMSS y la muestra no presenta esta característica, por lo que incumple con lo solicitado en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

Para **la partida 15**, se solicita folder de cartulina con impresión de logo símbolo y la muestra no presenta esta característica, por lo que incumple con lo solicitado en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

Para **la partida 23**, se solicita papel kraft de 330 m de largo y la muestra únicamente mide 3 metros, por lo que incumple con lo solicitado en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

Para **la partida 34**, se solicita sobre blanco con emblema del IMSS y la muestra no presenta esta característica, por lo que incumple con lo solicitado en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

Para **las partidas 35 y 36**, se solicitan sobres de papel tipo manila con emblema del IMSS y la muestra no presenta esta característica, incumpliendo con lo requerido en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 9 -

Para la partida 37, se solicita sobre de papel tipo kraft con emblema del IMSS y la muestra no presenta esta característica, incumpliendo con lo requerido en los numerales 6.2 fracción I y 9.1, adecuándose a la causal de desechamiento del numeral 10 inciso A) de la Convocatoria.

Por lo anterior, se desechan estas partidas de conformidad con el artículo 36 de la LAASSP.

Respecto a las partidas 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 31, 38, 39, 40 y 41, el licitante cumple técnicamente."

De cuyo contenido se desprende que el área convocante determinó desechar las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, esto es, que para las partidas 4, 34, 35, 36 y 37 no contienen las características del "emblema y membrete del IMSS"; por lo que hace a la partida 5, la caja de cartón no cuenta con el "logotipo del IMSS"; para la partida 15 el folder no cumple con la "impresión del logotipo"; y por lo que hace a la partida 23 la muestra de papel tipo Kraft para envoltura, únicamente mide 3 metros y no con las medidas de 45 CM. X 330 M.; determinación que se ajustó a lo establecido en la convocatoria de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

Del estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente en que se actúa, en específico del contenido del numeral 9.1 de la convocatoria, se desprende en la parte que interesa lo siguiente:-----

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

.....

- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de esta Convocatoria.
- Se verificará el resultado de la evaluación de las muestras presentadas contra las especificaciones técnicas y los catálogos del proveedor que hayan sido requeridos en la convocatoria.
- En las muestras solicitadas, se verificará la concordancia de medidas, diseño y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, vigente en la fecha en que se publique la convocatoria."

Numeral de la convocatoria del cual se desprende que al evaluar las propuestas técnicas de los licitantes la convocante verificaría el cumplimiento de los requisitos establecido en la convocatoria, entre otros los que se refiere el numeral 6.2, así como las muestras solicitadas en cuanto a medidas, diseño y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, vigente en la fecha en que se publique la convocatoria. Igualmente en los numerales 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 de la convocatoria, se requirió lo siguiente:-----

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 10 -

“6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

I. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de esta convocatoria.....”

6.2.1 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Todos los licitantes (incluyendo los que participan por medios remotos de comunicación electrónica) deberán entregar el día **06 de septiembre del 2012 en el Almacén de Programas Especiales** del Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del D.F, sita Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, D.F., en horario de 09:00 a 12:00 horas, **una (1) muestra EN ENVASE SEPARADO CADA UNA conforme a la presentación indicada en el Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, (caja, envase, bolsa, etc), por cada partida y clave que proponga, con su respectivo acuse de recibo. Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto** así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas.

....

En caso de que la muestra presentada no se apegue a lo antes descrito, su propuesta será desechada.

No se aceptaran muestras representativas amparando dos o más partidas y claves propuestas, en estos casos se desecharan las propuestas de las claves que amparan dicha muestra.

El licitante deberá presentar en hoja membretada del licitante, escrito en donde se enlisten las muestras presentadas indicando, numero de licitación, partida, clave, descripción, fabricante, marca y procedencia propuesta, que servirá como comprobante de entrega de muestras. **La falta de este documento en dichos términos y que no se hayan entregado muestra es motivo de descalificación de las propuestas técnicas de aquellas partidas y claves que no reúnan cualquiera de estos requisitos. NO SE ACEPTARÁN MUESTRAS FUERA DE LA FECHA Y HORARIO DEFINIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

En caso de que no se llegaran a entregar las muestras por partida y clave propuesta, se considerará para el licitante implicado, como **NO DEMOSTRADAS** la totalidad de las especificaciones solicitadas, aun cuando éstas aparezcan en la Propuesta Técnica y será **descalificado**.

Se considera responsabilidad de cada licitante relacionar e identificar la partida y clave del cual ofrezca la muestra correspondiente para ser evaluada por los servidores públicos del Instituto.

LAS MUESTRAS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE SON LAS SIGUIENTES:

El licitante deberá presentar una muestra por cada partida y clave en el cual está participando así como la documentación solicitada, conteniendo en su totalidad los elementos considerados en su oferta,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 11 -

cumpliendo con el 100% de sus características y contenido, establecidos en las especificaciones del Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto."

"6.2.2 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

La verificación de las características técnicas solicitadas y propuestas, se realizará con la propuesta técnica entregada por el Licitante en el acto de entrega de Presentación y Apertura de Proposiciones, así como con la verificación física de las muestras presentadas.

El IMSS certificará el cumplimiento de las características indicadas en el anexo número uno la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, de acuerdo a la verificación física del bien muestra incluidos en su propuesta, los cuales deberán contener el 100% de las características solicitadas....."

Numerales de la convocatoria de los cuales se desprende que los licitantes debían señalar una descripción amplia de los bienes ofertados, dando estricto cumplimiento a lo requerido por la convocante en el anexo 1; en el numeral 6.2.1 la convocante fue clara en precisar que los licitantes debían entregar las muestras por cada partida, cumpliendo con el 100% de las características y contenido establecidos en las especificaciones del anexo 1 de la convocatoria, además que dicha muestra serviría para que la convocante evaluara las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, así como para verificar que el ganador entregará los bienes con las mismas características ofertadas; por lo que en caso de que la muestra presentada no se apegara a lo solicitado o descrito su propuesta sería desechada; y finalmente en el punto 6.2.2 se le hace saber que la verificación de las características técnicas solicitadas se realizaría con la propuesta técnica entregada y con la verificación física del bien muestra incluido en su propuesta. -----

De lo que se tiene que contrario a lo manifestado por el inconforme en el punto 6.2.1 la convocante fue clara en precisar que los licitantes debían entregar las muestras por cada partida, cumpliendo con el 100% de las características y contenido establecidos en las especificaciones del anexo 1 de la convocatoria; tampoco le asiste la razón a la accionante al señalar que en la convocatoria no se indicó que el membrete, logotipo, emblema de los bienes o de cualquier otro requisito debe de cumplirse y solo era para el licitante que resultara adjudicado al momento de entregar los bienes; toda vez que como quedó analizado en el punto 6.2.1 de la convocatoria, se precisó que los licitantes debían entregar las muestras por cada partida, cumpliendo con el 100% de las características y contenido establecidos en las especificaciones del anexo 1 de la convocatoria, el cual contiene el requerimiento, y la descripción de las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37 mismas que a continuación se transcriben: -----

[Handwritten signature and initials]

[Large handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNID MED	...
4	311	161	0089	01	01	CAJA ARCHIVADORA, TAMAÑO CARTA 60 X 30 X 25 CM, CON EMBLEMA Y MEMBRETE DEL IMSS, CARTÓN CORRUGADO DE 21 KG.	PZA	...
5	311	161	0675	00	01	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO. TAMAÑO OFICIO. DE 62X37X 25 CM. DE 21 KG. CON LOGOTIPO E IMPRESIÓN.	PZA	
15	311	426	0064	00	02	FOLDER DE CARTULINA MANILA TAMAÑO A-4 CON IMPRESIÓN DEL LOGOSÍMBOLO. LARGO 320 MM Y ANCHO 225 MM MASA BASE 220G/M2.	PQT	
23	311	685	5119	02	01	PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA, DE 45 CM X 330 M, DE 70 G/M2.	RLL	
34	311	836	0100	01	01	SOBRE BLANCO, TAMAÑO OFICIO 24.0 X 10.4 CM, CON PESTAÑA ENGOMADA, CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS , EN PAPEL BOND 80G/M2.	CJA	
35	311	836	0357	01	01	SOBRE DE PAPEL TIPO MANILA, DE 20.3 X 25.4 CM (8 X 10"), CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDÓN Y RONDANAS, CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS , DE 120 G/M2, PARA SER UTILIZADO EN 4 OCASIONES DISTINTAS.	PZA	
36	311	836	0381	01	01	SOBRE DE PAPEL TIPO MANILA, DE 30.5 X 35.6 CM (12 X 14") CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDÓN Y RONDANAS, CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS , DE 120 G/M2, PARA SER UTILIZADO EN 4 OCASIONES DISTINTAS.	PZA	
7	311	836	0837	00	01	SOBRE DE PAPEL TIPO KRAFT, DE 35.6 X 35.6 CM (14 X 14 PULGADAS) CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDÓN Y RONDANA. CON MEMBRETE Y EMBLEMA DEL IMSS , EN PAPEL RECICLADO NACIONAL. CON IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO (AMBAS CARAS), "PRODUCTO	PZA	

De cuyo contenido se desprende que para las partidas 4, 34, 35, 36 y 37 se precisó que los artículos a ofertar en dichas partidas debían contener entre otras características la del "emblema y membrete del IMSS"; por lo que hace a la partida 5, entre otras características se requirió que la caja debería contener el "logotipo del IMSS"; para la partida 15 se observa que la convocante requirió que el folder contra con la "impresión del logotipo"; y por lo que hace a la partida 23 las medidas de 45 CM. X 330 M., por lo que queda claro que las muestras deben cumplir con dichas características, esto es que cuenten con **logotipo**, **logotipo** o en su caso **membrete y emblema IMSS**, así como la medida requerida, según sea el caso; aunado a lo anterior, en términos de lo dispuesto en el punto 6.2.1 de la convocatoria, además de cumplir cabalmente con el anexo 1 de la convocatoria, también deben cumplir con el Catálogo de Artículos del Instituto que obra de fojas 203 a la 210 del expediente en que se actúa, del que se observa respecto de las citadas partidas lo siguiente:

PARTIDA	CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
4	311 161 0089 01 01	CAJA ARCHIVADORA, TAMAÑO CARTA 60X30X25CM, CON EMBLEMA Y MEMBRETE DEL IMSS , CARTÓN CORRUGADO DE 21 KG.
5	311 161 0675 02 01	CAJA ARCHIVADORA, TAMAÑO OFICIO 62X25 CM, CON EMBLEMA Y MEMBRETE DEL IMSS , CARTÓN CORRUGADO DE

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

		21KG "PARA USO EXCLUSIVO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DEL ÁREA DE LA CONTRALORÍA INTERNA"
15	311 426 0064 00 02	FOLDER DE CARTULINA MANILA TAMAÑO A-4 CON IMPRESIÓN DEL LOGOSÍMBOLO, LARGO 320 MM Y ANCHO 225 MM. MASA BASE 220 G/M2.
23	311 685 5119 02 01	PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA, DE 45 CM X 330 M, DE 70 G/M2.
34	311 836 0100 01 01	SOBRE BLANCO, TAMAÑO OFICIO 24.0 X 10.4 CM, CON PESTAÑA ENGOMADA, CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS, EN PAPEL BOND 80G/M2.
35	311 836 0357 01 01	SOBRE PAPEL TIPO MANILA, DE 20.3 X 25.4 CM (8X10"), CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDÓN Y RONDANAS, CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS, DE 120 G/M2, PARA SER UTILIZADO EN 4 OCASIONES DISTINTAS.
36	311 836 0381 01 01	SOBRE PAPEL TIPO MANILA, DE 30.5 X 35.6 CM (12X14") CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDÓN Y RONDANAS, CON MEMBRETE Y EMBLEMA IMSS, DE 120 G/M2, PARA SER UTILIZADO EN 4 OCASIONES DISTINTAS.
37	311 836 0837 00 01	SOBRE DE PAPEL TIPO KRAFT, DE 35.6 X 35.6 CM (14X14 PULGADAS) CON PESTAÑA PARA CERRAR A BASE DE CORDÓN Y RONDANA CON MEMBRETE Y EMBLEMA DEL IMSS, EN PAPEL RECICLADO NACIONAL CON IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO (AMBAS CARAS), "PRODUCTO

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de su contenido se advierte que corresponden las descripciones contenidas en el anexo número 1 de la convocatoria para las partidas inconformadas y lo descrito en el Catálogo de Artículos del Instituto, lo que también deben cumplir las muestras presentadas por los licitantes; de acuerdo con los puntos y anexos analizados hasta aquí. -----

Ahora bien, del análisis efectuado a las muestras que al efecto remitió la convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 19 de octubre de 2012, y que corresponden a las presentadas por la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, DE C.V., con su propuesta, no se desprende que las mismas contengan el emblema, membrete, logotipo, logosimbolo del IMSS respectivamente y que el papel tipo Kraft para envoltura (partida 23) contenga las medidas de 45CM X 330 M., por lo tanto como lo manifestó la convocante en el acto de fallo hoy impugnado, el inconforme incumplió con lo solicitado en los numerales 6.2 en relación con los 6.2.1, 6.2.2 y anexo número 1 de la convocatoria, ya que las muestras no contienen las características solicitadas, por lo anterior la

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 14 -

descalificación de las propuestas de la empresa inconforme se encuentra ajustado a derecho. -----

Incumplimiento que la empresa hoy inconforme reconoce tácita y expresamente en su escrito de inconformidad al referir que "...es ilógico que la dependencia descalifique a su representada porque las muestras presentadas de las partidas en las que solicitan tengan impresa determinado texto, las muestras también estén impresas, ya que dicho requisito era para cumplirse a la hora de entrega de los materiales en caso de salir adjudicado, lo cual es imposible, ya que no puede gastar en clichés, grabados y tiempo máquina para imprimir una muestra..."; desprendiéndose que la propia inconforme consideró la imposibilidad de imprimir en las muestras, interpretando que dicho requisito era para quien resulte adjudicado, luego entonces, su manifestación sólo confirma el incumplimiento en el que incurrió a los requisitos de la convocatoria; por lo que resultan infundadas las consideraciones que pretende hacer valer el hoy inconforme para tatar de demostrar que sus muestras cumplen con las especificaciones requeridas por la convocante y que la característica del logotipo, logosímbolo, emblema o membrete del IMSS, no se debió evaluar en la muestra, toda vez que a efecto de considerar como solvente una propuesta técnica, es necesario que cumpla con los requisitos solicitados, ya que las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente. ---

Es pertinente destacar que las muestras que presenten los licitantes deben contener dichas características, aún y cuando todavía no son adjudicados, toda vez que dichas muestras que cumplan serán para que verifiquen que el licitante ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas y contenidas en las muestras; requisito que también tiene su fundamento en el punto 26.3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que prevé que la convocante podrá requerir muestras para realizar verificaciones físicas, en los términos siguientes: -----

"26.3. Anexo Técnico del bien o servicio por contratar, mismo que, según sea el caso, incluirá:...

26.3.2 Verificaciones físicas y/o documentales, que realizará el área técnica, describiendo las actividades para el procedimiento de verificación (características técnicas, revisión de muestras, demonstración de características, pruebas de funcionalidad, etc.), lo cual se debe hacer constar con la elaboración del acta, que demuestre dicha comprobación."

Establecido lo anterior, se tiene que el solicitar que las muestras cumplan con el con logotipo, logosímbolo o en su caso membrete y emblema IMSS, así como la medida requerida, según sea el caso, según lo requerido en el anexo 1 de la convocatoria, que corresponden al Catálogo de Artículos del Instituto, tiene como finalidad verificar que las muestras que cumplan con las características, así sean presentados los bienes en caso de ser adjudicado. -----

Establecido lo anterior, al no acreditar las muestras que exhibió la empresa inconforme para las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37 el cumplimiento de las características solicitadas en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 15 -

los numerales 6.2 en relación con los 6.2.1, 6.2.2 y anexo número 1 de la convocatoria, de acuerdo a lo analizado líneas arriba, se actualizan las causales de desechamiento contenidas en el numeral 10 incisos A) y F) de la convocatoria, que indican:-----

“10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) *Que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2 y 6.3 y sus anexos, así como los que deriven del acto de la junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.*
- G) **Quando las muestras no sean entregadas en los términos y condiciones solicitados en esta convocatoria o sus anexos.**

De donde se tiene que la convocante indicó que se desecharían las proposiciones que no cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, entre los que se encuentran los solicitados en el numeral 6.2.1 y anexos de la convocatoria, también se indicó que se desecharían las propuestas que no coincidan con el requerimiento solicitado en cada una de sus descripciones, y de acuerdo a lo analizado líneas arriba, quedó acreditado que las muestras exhibidas por la empresa inconforme no se ajustan a la descripción del anexo número 1 de la convocatoria, ya que las muestras que esta autoridad administrativa tuvo a la vista, para las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37 no cuentan con el emblema, el membrete, el logotipo y el logosímbolo del IMSS, respectivamente, además de que el papel Kraft correspondiente a la partida 23 no cumple con el número de metros, como se solicitó en la convocatoria, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad. -----

Sin que en el caso resulte atendible el argumento expuesto por la empresa inconforme al señalar que *“...ilógico que la dependencia descalifique a su representada porque las muestras presentadas de las partidas en las que solicitan tengan impreso determinado texto, las muestras también estén impresas, toda vez que es imposible ya que no se puede gastar en clichés grabados y tiempo máquina, para imprimir una muestra, además de que la dependencia, no aceptaba muestras representativas de impresión, ya que de hacerlo, los descalificaría; que con dicho criterio, la convocante limita la libre participación, ya que favorece a los licitantes que ya antes han sido adjudicados con dichas partidas, puesto que ellos si pueden presentar muestras impresas... en ninguna parte menciona que las muestras le presentemos, se evaluara la impresión, ya que no proporciona en la convocatoria, el texto, color de la tinta, el tamaño del logotipo o emblema y ubicación de todo ello, para los materiales que están solicitando con impresión...que en la junta de aclaraciones no pudo objetar dicho criterio, ya que desconocíamos que la convocante aplicaría dicho criterio al checar las muestras que se le presentaran, ya que en la convocatoria no se menciona que las muestras en donde se solicitan las partidas con impresión, se deban presentar con impresión...”*; toda vez que no hay que perder de vista que el acto impugnado es el fallo el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebra para dar a conocer el resultado de

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 16 -

la evaluación de las propuestas en base a los requisitos solicitados, criterios de evaluación y causales de descalificación previstos en la convocatoria; por lo que si la empresa inconforme consideraba que el requisito de exhibir la muestra con los requerimientos e impresiones solicitadas, era limitativo de la libre participación o no estaba de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación, debió pedir aclaración al respecto a la convocante en el acto de la junta de aclaraciones, o bien interponer su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en la especie no aconteció, ya que aún y cuando refiere que desconocía el criterio aplicado por la convocante, lo cierto es que la convocatoria publicada originalmente y que obra en el presente expediente, contiene el punto 6.2.1, que solicita la muestra con las características de la descripción del anexo número 1, descripción que refiere que deberán los bienes a que se refieren las partidas inconformadas contener el emblema, membrete, logotipo, logosímbolo del IMSS respectivamente y que el papel tipo Kraft para envoltura debe contener las medidas de 45CM X 330 M, por lo tanto, la empresa inconforme debió impugnar el contenido de la convocatoria en el momento que establece el citado artículo 65 fracción I y no hasta el fallo por la aplicación de lo previsto en la convocatoria. -----

Establecido lo anterior, se tiene que la convocante al haber determinado desechar la propuesta a la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., para las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37, porque las muestras incumplieron con los requerimientos contenidos en los numerales 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 de la convocatoria, se ajustó a los criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos establecidos en el numeral 9.1 de la convocatoria, en correlación con los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen: -----

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;....”

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:...”

“9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 17 -

.....

- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de esta Convocatoria.
- Se verificará el resultado de la evaluación de las muestras presentadas contra las especificaciones técnicas y los catálogos del proveedor que hayan sido requeridos en la convocatoria.
- En las muestras solicitadas, se verificará la concordancia de medidas, diseño y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, vigente en la fecha en que se publique la convocatoria."

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

VI.- Por lo que hace al derecho de audiencia y alegatos de las empresas COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V. y PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tuvo por precluido su derecho, en virtud de no haber desahogado los mismos, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

VII.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tuvo por precluido su derecho, en virtud de no haber desahogado el mismo, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 18 -

presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito inicial interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N206-2012, celebrada para la adquisición de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 311 papelería, para las necesidades del ámbito de la Delegación Norte del Distrito Federal y cubrir necesidades del ejercicio 2013, específicamente respecto de las partidas 4, 5, 15, 23, 34, 35, 36 y 37; levándose la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/6350/2012 de fecha 15 de octubre de 2012. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme; así como a la empresa PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-232/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7070/2012.

- 19 -

CUARTO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, o en su caso por el tercero interesado, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

QUINTO - Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:



LIC. FERNANDO COLMENERO GÓMEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALZADA VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330, MÉXICO, D.F., TEL: 5719 4911, FAX: 5333 1100, EXT. 15126.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALMADA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 1521, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MÉXICO, D.F., TEL. 754-57-71 Y 5-86-24-79.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN NORTE.

MCCHS*CSA*CDP

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

19

VERSIÓN PÚBLICA